



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICADO: 108-2017

DEMANDANTE: INGENIERÍA DESARROLLO Y TECNOLOGÍA IDT S.A.S

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. S.A

PROCESO: VERBAL

Se procede a resolver escrito presentado por el perito Ángel Avendaño en el que manifiesta lo siguiente:

Will Arguelle Alarcón, identificado con la C.C. No.98.548.517 de profesión Arquitecto y Contador Público y Ángel Avendaño Logreira, con C.C. 7.452.786 de profesión Arquitecto, de común acuerdo nos permitimos solicitar a ese despacho ampliar el término por 8 días para la ampliación y aclaración del informe pericial entregado a ese despacho.

Frente a lo anterior, sea lo primero señalar que la solicitud de prórroga debe ser presentada por cada uno de los peritos de manera independiente, por lo que no es procedente acceder a dicha solicitud de prórroga respecto al perito Will Arguelle Alarcón.

Ahora bien, con relación a la prórroga respecto al perito Ángel Avendaño, por ser procedente el juzgado concederá el término de 8 días para que el perito presente la ampliación y aclaración de dictamen.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Conceder el termino de ocho (8) días adicionales, para que el perito Ángel Avendaño presente la ampliación y aclaración de dictamen.
2. Negar la solicitud de ampliación de termino con relación al perito Will Arguelle Alarcón, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

| | |
|---|--|
| JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA | |
| NOTIFICACIÓN POR | |
| ESTADO No. 6 | |
| HOY 20 ENERO 2023 | |
| ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO | |